
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.
San Fco. de Campeche
EDICTO

AMADO OMAR YAÑEZ OSUNA.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 695/2011-V, del índice de este Juzgado, promovido por FRANCISCO VICTORIA VELASCO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCUENTA Y DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, que hace consistir básicamente en la conducta omisa continua hasta la fecha de no administrar justicia de manera imparcial, pronta, expedita y completa en los plazos legales dentro del expediente laboral 178/2010, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

De igual forma se le hace saber que para la celebración de la audiencia constitucional en el juicio de amparo al que se le emplaza se señalaron las CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 27 de enero de 2012.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mario Toraya

Rúbrica.

(R.- 342935)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa
del Décimo Tercer Circuito con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Gustavo Baños y Socorro Torres de Baños, padres del occiso Adolfo Primitivo Baños Torres.

Carmela Altamirano Vásquez, cónyuge del occiso Gabino Castillo Fierro.

En el juicio de amparo directo 543/2011, promovido por el quejoso Agustín Luna Valencia, contra la sentencia de 22 de octubre de 2009, dictada por la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, en el toca penal 310/2009, al tener el carácter de terceros perjudicados y desconocerse su domicilio, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oax., a 1 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jacobo Pérez Cruz

Rúbrica.

(R.- 343001)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco
México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 380/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TEOBALDO EGUILUZ PIEDRA, en contra de VICTOR ORTEGA CAZARES Y/O VICTOR ORTEGA CAZAREZ, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE, del predio rústico denominado "LA PEÑA COLORADA" ubicado en la Ranchería de Tlalcoyunga en Huauchinango Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, bajo la Partida: 502 a fojas 168, Tomo XXXIX, Libro uno, de fecha 24 de abril de 1989.

Se ordena la Publicación de los edictos por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO sirviendo como base precio para el remate la cantidad de \$304,861.25 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), precio en el que fue valuado por los peritos valuadores designados por cada uno de las partes.

Se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.

Atento a lo ordenado por auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.

La Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Alicia Apolineo Franco
 Rúbrica.

(R.- 342783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Nogales, Sonora
EDICTO

En el juicio de amparo 268/2011, promovido por VISLAN RICARDO MALDONADO TABOADA, PRAJEDIS PARRA CAZARES y GILBERTO BOJORQUEZ ARREDONDO contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, con residencia en esta ciudad, en el que reclaman el auto de formal prisión en su contra y su ejecución, SE EMPLAZA al tercero perjudicado ELIZANDRO MARTINEZ BUSTAMANTE, para que si a sus intereses conviene se apersona al referido juicio de garantías; asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad de Nogales, Sonora, en dónde oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como Excelsior, Universal).

Contiene firma ilegible; al margen sello oficial con la leyenda del Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Nogales, Son., a 22 de diciembre de 2011.
 El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
 en el Estado de Sonora, con residencia en
 Nogales, Sonora

Lic. Ramón Gurrola Valencia
 Rúbrica.

(R.- 342989)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Sexta Sala Civil
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días en el Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a ENRIQUE CONCHAS FONSECA, que por este conducto se le emplaza en su carácter de tercero perjudicado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por JOSE SANTIAGO JUAREZ SANCHEZ, en contra de la sentencia de fecha 27 de Septiembre de 2011, pronunciada por esta Sala con motivo de las apelaciones interpuestas por JAVIER GUERRERO ROCHA, ENRIQUE CONCHAS FONSECA y PEDRO LUIS MARTINEZ GUTIERREZ, en contra de la sentencia de fecha 19 de octubre del dos mil nueve, dictada en el expediente número C774/2006, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCO AURELIO MATAMOROS AHUACTZIN por sí y como Apoderado de JAVIER GUERRERO ROCHA y GRACIELA VELA

LOPEZ, en contra de PEDRO LUIS MARTINEZ GUTIERREZ, "PROMOTORA E INMOBILIARIA CECOR S.A. DE C.V.", "INMOBILIARIA HACIENDA LA CARBONERA S.A. DE C.V.", "NEGOCIACIONES CAMBIARIAS DEL BAJIO", DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, sobre inexistencia y nulidad del contrato y otras prestaciones, para que comparezca al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala Civil, copia de la demanda de amparo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 14 de febrero de 2012.
El Secretario de la Sexta Sala Civil
Lic. José Antonio Pérez Torres
Rúbrica.

(R.- 342400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 273/2011-4, promovido por Vianney Birstain Vargas, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada Mirella Fernández Madrid, a quien se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio sin número, Reserva Villa Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2o. piso, código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo, se le apercibe que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; en el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de febrero del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional, la cual seguirá difiriéndose hasta en tanto transcurra dicho término a fin de no dejarla en estado de indefensión.

Pachuca, Hgo., a 3 de febrero de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Ma. Magdalena Castrejón Huico
Rúbrica.

(R.- 343161)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL TOCA 901/2010, RELATIVOS AL JUICIO CIVIL ORDINARIO PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE FEDERICO AHUMADA MERGOLD, YOLANDA CASTELLANOS VALERIO, GRACIELA MERGOLD BOISSON Y MIGUEL AHUMADA MERGOLD, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LA TERCER PERJUDICADA YOLANDA CASTELLANOS VALERIO, RESPECTO A LA DEMANDA DE AMPARO FORMULADA POR LA PARTE ACTORA, RECLAMA LA SENTENCIA DE 03 TRES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE QUE REVOCA LA DE PRIMERA INSTANCIA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA PARTE ACTORA PARA QUE LOS HAGA VALER EN LA VIA Y FORMA QUE CORRESPONDA; DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION A DEFENDER SUS DERECHOS. ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PUBLIQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR.

Guadalajara, Jal., a 28 de febrero de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Felipe Rosas Herrera
Rúbrica.

(R.- 343811)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil Primera Instancia Nezahualcóyotl,
Residencia en Chimalhuacán, México
Primera Secretaría
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Chimalhuacán
EDICTO

Al público en general, en los autos del expediente 473/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mauricio Florian Castillo Banuet, en contra de Marco Antonio Vega Sandoval y Luis Nicolás Pérez Ballesteros, se convoca postores al remate en quinta almoneda que tendrá verificativo A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, respecto del bien inmueble embargado denominado TEMASCALTITLA, ubicado en calle de las Flores, lote 7, manzana 26, colonia Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacan, Estado de México y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Fundación Registral de Texcoco, Estado de México bajo la partida numero 96, del libro Primero, volumen 166 de la sección primera, de fecha 02 de Diciembre de 1993 a favor de Luis Nicolás Pérez Ballesteros, con una superficie total de 1,914.56 MTS CUADRADOS, sirviendo como precio base para el remate \$2,466,053.50, que resulta de deducir el diez por ciento a la cantidad de \$2,740,059.49, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada Publicación que será por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del juzgado. Se extiende a los ocho días del mes de Marzo año dos mil doce. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de marzo del dos mil doce.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Angel Porfirio Sánchez Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 343829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en la ciudad de Celaya
EDICTO

A: VICTOR MENDOZA MENDOZA.

En cumplimiento al proveído de uno de marzo de dos mil doce, dictado dentro de los autos del juicio de amparo número 902/2011, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de Celaya, promovido por MA. DEL CARMEN NUÑEZ RAMIREZ, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DE PARTIDO, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, se ordenó su emplazamiento por edictos en su calidad de tercero perjudicado, mismo que deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Guanajuato, en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, así como en la tabla de avisos de este juzgado, haciéndole saber que el expediente en que se actúa queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se impongan de autos, al igual que la copia de la demanda, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, y que la audiencia constitucional del presente juicio tendrá lugar después de los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por quien legalmente la represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y se seguirá el juicio en su rebeldía; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Celaya, Gto., a 1 de marzo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Luz María Martínez Vega
 Rúbrica.

(R.- 343854)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 592/08/7 promovido por SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE respecto del Juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por GONZALEZ GALICIA ANTONIO EDUARDO, SU SUCESION en contra de SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, se dictó un acuerdo de fecha DIECISEIS

DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, que en síntesis ordena: Emplácese a la Tercera Perjudicada MATILDE GALICIA FRANCO, en términos de ley, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el Periódico EL SOL DE MEXICO.- Para que comparezcan ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

México, D.F., a 21 de febrero de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 342994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

RAMON CASTRO AVILES, ALBERTO GERARDO ARIPEZ, GERARDO VALENZUELA RISK, EFRAIN ESPINOZA CASTRO, JOSE MANUEL RUIZ MARQUEZ, HECTOR GREEN ARAIZA, BLANCA HERMINIA PEDRIN TORRES, CARMEN PEDRIN OJEDA DE GREEN, DAGOBERTO GIL TLAELPA, LETICIA DIAZ RIVERA GONZALEZ, MARCO ANTONIO BURGOIN GARCIA, ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 857/2010 PROMOVIDO POR LA SUCESION A BIENES DE ENRIQUE ARAMBURO VERDUGO Y GERTRUDIS PALACIOS CESEÑA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES ESENCIALMENTE SE RECLAMA: “Reclamo de la autoridad señalada como responsable la falta total u omisión en la administración de justicia dentro del juicio ordinario civil número 246/2001, habida cuenta que no ha procedido a dictar las medidas pertinentes para la ejecución de la sentencia dictada, no obstante las múltiples insistencias al respecto, en agravio y perjuicio del quejoso ante la falta de procuración y administración de justicia”. SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS RAMON CASTRO AVILES, ALBERTO GERARDO ARIPEZ, GERARDO VALENZUELA RISK, EFRAIN ESPINOZA CASTRO, JOSE MANUEL RUIZ MARQUEZ, HECTOR GREEN ARAIZA, BLANCA HERMINIA PEDRIN TORRES, CARMEN PEDRIN OJEDA DE GREEN, DAGOBERTO GIL TLAELPA, LETICIA DIAZ RIVERA GONZALEZ, MARCO ANTONIO BURGOIN GARCIA, ARMANDO ANTONIO AGUILAR RUIBAL, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD (EL SUDCALIFORNIANO); SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 17 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 343373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 457/2011-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON
 INFORMACION Y PROTECCION PATRIMONIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TECNOLOGAS DE INFORMACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 457/2011-II, promovido por Saúl Antonio Garza Cardona, en su carácter de apoderado jurídico de Osvaldo Miguel Martínez Ayala, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, y en virtud de que se les señaló como terceros perjudicados, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve de septiembre último, se ordenó emplazarlos a juicio por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte " que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de los referidos terceros perjudicados, en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado: "... Omisión de la responsable para ejecutar física y materialmente el requerimiento de pago y en caso de no verificarse pago alguno el secuestro de bienes de su propiedad, autorizando los medios de apremio de conformidad con los artículo 950 y 951 de la Ley Laboral"; haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las nueve horas del veintidós de marzo de dos mil doce.

Monterrey, N.L., a 25 de enero de 2012.
 El Juez Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Julio César Franco Avalos
 Rúbrica.

(R.- 342997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamps.
EDICTO

A quien acredite ser legítimo representante de la extinta Blanca Esthela Vela Ocañas.
 Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 632/2011-I, promovida por JUAN VAZQUEZ PALOMO y MARISOL GUEVARA LOPEZ, contra actos de la Cuarta Sala Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 513/2010, derivado del proceso 02/2004, instruido a los antes citados, por el delito de despojo de cosas inmuebles, en el cual se condenó a la reparación del daño resultando como tercero perjudicado quien acredite ser el legítimo representante de la extinta BLANCA ESTHELA VELA OCAÑAS; y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia simple de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamps., a 4 de enero de 2012.
 La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
 Rúbrica.

(R.- 343160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

TCS, FABRICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 DOMICILIO IGNORADO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1054/2011-IV, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO DE LA PEÑA Y MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DEL DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, AMBOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL LA EMPRESA TCS, FABRICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, TIENE EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE NO OBSTANTE QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS PERTINENTES CON EL PROPOSITO DE EMPLAZARLA, SIN QUE SE HAYA LOGRADO SU LOCALIZACION, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA, SIENDO ESTOS CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: "EXCELSIOR", "UNIVERSAL" O "MILENIO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA COTEJADA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE HACE SABER ADEMAS, QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDA DE QUE SI, PASADO ESE TERMINO, NO COMPARECE, SE LE HARAN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Victoria, Tamps., a 9 de enero de 2012.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Armendáriz Alvizo

Rúbrica.

(R.- 343176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 84/2011, promovido por MARBELLA VARGAS HERNANDEZ, por conducto de sus endosatarios en Procuración, frente a ALEJANDRA EQUIHUA DIAZ, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de Abril del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con construcción, ubicado en calle Retorno Cinco 5 número 86 ochenta y seis, del Conjunto Habitacional Villas del Sol de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 46.34 cuarenta y seis metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 8.37 ocho metros con treinta y siete centímetros y colinda con Muro Medianero en Condominio; SUR.- Mide 10.90 diez metros con noventa centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros y colinda con Casa 146, Retorno Cuatro; y, PONIENTE.- Mide en línea quebrada de Sur a Norte 3.43 tres metros con cuarenta y tres centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco: 2.53 dos metros con cincuenta y tres centímetros de Poniente a Oriente, con área Común Lote 8 ocho, Condominio Cinco; y, 1.07 un metros con siete centímetros, con área común Lote en Condominio Cinco; y, Cochera Casa 86 Retorno Cinco, tiene una superficie de 12.50 doce metros con cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 5.00 cinco metros con Cochera Casa 82, Retorno Cinco; SUR.- Mide 5.00 cinco metros con y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; ORIENTE.- Mide 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco; y, PONIENTE.- Mide 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y colinda con área Común Lote en Condominio Cinco.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$282,275.50 Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos 50/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 23 de febrero de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 343589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN
 EL ESTADO DE GUERRERO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1947/2011-II, PROMOVIDO POR J. LUCAS TEJAS CIRILO, CONTRA ACTOS DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO (CALLE 5 DE MAYO NUMERO 9, COLONIA CENTRO), ORDENO QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A PROTAGORAS Y ROLANDO DE APELLIDOS VELAZQUEZ FLORES Y ELIAS JUAREZ RODRIGUEZ, QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1947/2011-II, PROMOVIDO POR J. LUCAS TEJAS CIRILO, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO, EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL INDICE DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LES HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

Chilpancingo, Gro., a 28 de febrero de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Luis Roberto Jiménez Cabrera

Rúbrica.

(R.- 343653)

Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
Actuaciones
EDICTO

En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 29 veintinueve de febrero de 2012 dos mil doce, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente judicial número 432/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de título de crédito promovidas por María Teresa Arguello Deandar viuda de García, en ejercicio de sus propios derechos, respecto de Eligio García González.

Resolución la cual, en lo conducente dice lo siguiente:

“Monterrey, Nuevo León, a 29 de febrero de 2012 dos mil doce.

Visto para resolver en definitiva los autos que integran el expediente judicial número 432/2011 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cancelación y reposición de título de crédito, promovidas por María Teresa Arguello Deandar viuda de García, en ejercicio de sus propios derechos, respecto de Eligio García González.

[...]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Se declara que la ciudadana María Teresa Arguello Deandar viuda de García, por sus propios derechos, justificó los elementos constitutivos de la cancelación y pago del pagaré reclamado; por ende,

SEGUNDO: Se declara que han procedido legalmente, las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria sobre la cancelación y reposición de título de crédito, promovidas por María teresa Arguello Deandar viuda de García, respecto del ciudadano Eligio García González; en consecuencia,

TERCERO: Se decreta la cancelación por extravío del pagaré suscrito el 17 diecisiete de marzo de 2011 dos mil once, en Monterrey, Nuevo León, por el ciudadano Eligio García González a favor de María Teresa Arguello Deandar viuda de García, por la cantidad de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional, con fecha de vencimiento de 17 diecisiete de marzo de 2012 dos mil doce.

CUARTO: Se ordena realizar por única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación, la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación. En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación señalada, se deberá prevenir a Eligio García González, para que otorgue un duplicado del mismo, dentro del término de 3 tres días. Lo anterior, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Notifíquese personalmente a la promovente María Teresa Arguello Deandar viuda de García y al ciudadano Eligio García González. Así, en definitiva, lo resolvió y firma el licenciado Alfonso Leos Plata, Juez Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la ciudadana secretaria adscrita al juzgado que autoriza. Doy fe. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 5846, del día 29 de febrero de 2012.

Doy fe. La ciudadana secretario”.

Monterrey, N.L., a 5 de marzo de 2012.

El ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente

Lic. Héctor Chávez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 343825)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de marzo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 729/2011-V, promovido Julián Vega Pérez, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de catorce de junio de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por JULIAN VEGA PEREZ, correspondiéndole el número de juicio de amparo 729/2011-V, promovido contra actos del Juez Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, por los actos consistentes en:

“...De la ordenadora reclama El auto formal prisión que con fecha veintisiete de mayo del dos mil once dicto en contra del suscrito JULIAN VEGA PEREZ, en la causa penal 714/2010-JO, por virtud de que se me considera probable responsable en la comisión del delito de lesiones, cuyos puntos resolutive en lo relativo a la letra dicen: PRIMERO.- Por este auto, siendo las quince horas con diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil once, es procedente dictar AUTO DE FORMAL PRISION en contra de JULIAN VEGA PEREZ, por su probable responsabilidad penal en el delito de LESIONES, en agravio de la integridad física de ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO, ilícito previsto y sancionado por los 236, 237 fracción II y 238 fracción VII en

relación al 6, 7, 8 fracciones I y III y II fracción I, inciso D) del Código penal vigente en la entidad. TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en relación al 60 fracción II y 61 de la ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, identifíquese a los procesados por el sistema adoptado administrativamente, para lo cual gírese el oficio respectivo a la Autoridad correspondiente. Impugnándose desde luego el único considerando.

De la ejecutora, se reclama la ejecución que le esta dando al acto emitido por la autoridad responsable ordenadora, es decir la identificación administrativa.”

Indíquesele a la tercera perjudicada ANGELICA MARIA BLANCO MERCADO, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la “Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México”, contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis, en el cual ejerza jurisdicción este Juzgado Federal.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se fija en este Juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado de Distrito, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Rocío Neri Reynaga

Rúbrica.

(R.- 343851)

AVISOS GENERALES

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS.

C. TERESA MIRANDA VAZQUEZ

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/02/2012/07/053, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 401/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que: Omitió vigilar la correcta aplicación y manejo del patrimonio municipal, toda vez que, mediante Acta Constitutiva del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Acta de Ratificación del COPLADEMUN y Aprobación de la Propuesta de Inversión para el año 2007, signadas a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil siete, aprobó indebidamente que con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2007, se ejecutaran entre otras, once obras públicas bajo los números 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 26 y 27, que no se encuentran dentro de los rubros autorizados para el ejercicio del fondo. Por lo anterior, no aplicó, ni manejó debidamente los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2007, por la cantidad de \$5,587,811.52 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 52/100 M.N.). Ocasionándose un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por el referido monto, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Con lo anterior se incumplió lo dispuesto por los artículos 33, primer párrafo, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 77 fracciones I, IV, XVI y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 52, párrafo primero y fracción XIII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por desconocerse su domicilio

actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del décimo segundo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de marzo de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 343813)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra de la empresa "ENLACES TERRESTRES MERIDIEN S.A. DE C.V.", permissionaria del servicio público federal de turismo con número de permiso ETM980210CA2(19022001230658808) de fecha 20 de junio de 2001, y permiso con folio número 27804 de fecha 26 de mayo de 1999, ambos permisos expedidos por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca los permisos ETM980210CA2(19022001230658808) de fecha 20 de junio de 2001, y permiso con folio número 27804 de fecha 26 de mayo de 1999, otorgados a favor de la empresa "ENLACES TERRESTRES MERIDIEN S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "ENLACES TERRESTRES MERIDIEN S.A. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "ENLACES TERRESTRES MERIDIEN S.A. DE C.V.", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "ENLACES TERRESTRES MERIDIEN S.A. DE C.V." procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del servicio público federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso procedente es el de revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 28 de noviembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 339652)

HSI HOLDING COMPANY, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
RFC HHO080310GP0

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 18 DE ENERO DE 2012
(cifras en pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$64,123
Suma el activo	\$64,123
Pasivo y Capital	
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	\$46,256
Suma el pasivo	\$46,256
Capital Contable	
Capital Contribuido	\$31,756,959
Capital Ganado	\$(31,739,092)
Suma el Capital Contable	\$17,867
Suma Pasivo y Capital	\$64,123

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Liquidador

Don Juan Ignacio Reynoso Echegollen

Rúbrica.

(R.- 342352)

HSI MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
RFC HME080310RS2

Conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 18 DE ENERO DE 2012
(cifras en pesos)

Activo	
Disponibilidades	\$141,378
Suma el activo	\$141,378
Pasivo y Capital	
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	\$49,504
Suma el pasivo	\$49,504
Capital Contable	
Capital Contribuido	\$7,173,651
Capital Ganado	\$(7,081,777)
Suma el Capital Contable	\$91,874
Suma Pasivo y Capital	\$141,378

México, D.F., a 18 de enero de 2012.

Liquidador

Don Juan Ignacio Reynoso Echegollen

Rúbrica.

(R.- 342356)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Sureste
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDSTE0112

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de Comisión Federal de Electricidad, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 3 de abril de 2012, en la licitación pública número LPDSTE0112 para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. lote	Descripción	Cant.	Unidad de medida	Valor para venta \$	Dep. en garantía \$
1 y 2	Llantas segmentadas y/o no renovables	38,319	Kg	0.19	728.06
3 al 5	Aceite quemado y/o usado	33,507	L	5.00	16,753.50
6 al 8	Aislador de porcelana	40,100	Kg	0.40	1,604.00
9 y 10	Alambre de cobre con papel	1,670	Kg	64.05	10,696.35
11 y 12	Aluminio	10,153	Kg	21.82	22,153.85
13 y 14	Artículos de porcelana con herrajes	70,856	Kg	0.51	3,613.66
15 y 16	Cable de aluminio (ACSR)	131,538	Kg	25.53	335,816.51
17 y 18	Cable de aluminio con forro	119,211	Kg	21.08	251,296.79
19	Cable de cobre concéntrico	1,715	Kg	49.37	8,466.96
20 y 21	Cable CU paralelo con forro	3,965	Kg	27.16	10,768.94
22	Cobre desnudo	15,659	Kg	**	**
23 y 24	Conductores elec. CU. Con forro dif tip	2,022	Kg	62.51	12,639.52
25	Corbatas de hule	39	Kg	0.08	0.31
26	Cuchilla corta circuito c'aislant porc	7,018	Kg	1.37	961.47
27 y 28	Desecho ferroso de segunda	100,953	Kg	1.74	17,565.82
29 al 31	Desecho ferroso de tercera	16,219	Kg	1.55	2,513.95
32 y 33	Desecho ferroso vehicular	13,589	Kg	4.59	6,237.35
34	Leña común	455	Kg	0.04	1.82
35	Madera creosotada	7,570	Kg	0.07	52.99
36	Madera de empaque	786	Kg	0.22	17.29
37	Medidor energía elec, gas, pot. Factor pot	28,431	Kg	19.66	55,895.35
38 y 39	Plástico	18,196	Kg	0.90	1,637.64
40	Polipropileno	689	Kg	1.68	115.75
41 al 50	Postes de concreto	5,310	Pza	24.39	12,951.09
51 y 52	Postes de madera	22,018	Kg	0.21	462.38
53 y 54	Transformador de corriente	4,921	Kg	4.92	2,421.13
55 y 56	Transformadores distr. y pot. s/aceite	85,434	Kg	23.28	198,890.35
57	Vidrio pedacería	4,269	Kg	0.06	25.61

*Los interesados en adquirir el lote número 22 deberán acudir o hablar por teléfono a la oficina de Enajenación de bienes, ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01 (951) 50-203-56, el día 2 de abril de 2012, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de CFE en los Estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 20 al 30 de marzo de 2012, consultando la página electrónica de Comisión Federal de Electricidad:

<http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/Muebles2011/Paginas/Muebles2012.aspx> y el pago de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 7739622, con referencia bancaria DK000520704, Sucursal No. 120, en el Banco Banamex y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio, número telefónico, correo electrónico y RFC al fax número 01 951 50 203 56 extensión 11578, o al correo electrónico enajenacioncfe@hotmail.com y confirmar al teléfono 01 (951)50-20356 extensión 11578, o acudir a las Oficinas Divisionales de Comisión Federal de Electricidad ubicadas en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., Departamento Divisional de Almacenes en horario de 8:00 a 14:00 horas, presentando identificación con validez oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los almacenes donde se localizan, del 20 al 30 de marzo del año en curso, en horario de 8:00 a 14:00 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 3 de abril del año en curso en horario de 8:00 a 9:00 horas en la Biblioteca de la UTEC con domicilio en Manuel

Alvarez Bravo número 600 Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax., debiendo entregar invariablemente en ese horario la documentación de registro y el sobre cerrado conteniendo las ofertas. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 3 de abril de 2012 a las 9:30 horas en el mismo lugar señalado para el registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 3 de abril del año en curso a las 12:00 horas en el lugar y domicilio citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente
Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de marzo de 2012.
Gerente Divisional
Ing. Armando Reynoso Sánchez
Rúbrica.

(R.- 343764)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.003588, de fecha 29 de febrero de 2012, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los

comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y el periodo que a continuación se indica:

Empresa	Monto sin actualización y recargos fiscales	Periodo
KEYSTONE AVIATION LLC	\$310.94 (trescientos diez pesos 94/100 m.n.)	Noviembre de 2006 y enero de 2008.
SUNQUEST EXECUTIVE AIR	\$1,240.21 (un mil doscientos cuarenta pesos 21/100 m.n.)	Enero de 2005; julio y agosto de 2007; agosto y septiembre de 2010.
MICHAEL STANTON TOMAS	\$97.35 (noventa y siete pesos 35/100 m.n.)	Septiembre de 2006.
M BOHLKE VENEER INC.	\$4,282.61 (cuatro mil doscientos ochenta y dos pesos 61/100 m.n.)	Abril de 2005 y julio y noviembre de 2006.
TRANSPORTES AEREOS GUATEMALTECOS	\$1,611.45 (un mil seiscientos once pesos 45/100 m.n.)	Mayo de 2005; octubre y noviembre de 2006; mayo de 2007; octubre de 2008; abril y junio de 2009 y mayo de 2010.
PETER NORQUEY	\$435.50 (cuatrocientos treinta y cinco pesos 50/100 m.n.)	Febrero, marzo, septiembre y octubre de 2005; agosto de 2006 y marzo de 2007.
WING AVIATION	\$11,886.56 (once mil ochocientos ochenta y seis pesos 56/100 m.n.)	Mayo y julio de 2005; febrero de 2006, febrero, marzo, agosto y octubre de 2008.
YELLOW TAIL G1 LLC	\$1,739.40 (un mil setecientos treinta y nueve pesos 40/100 m.n.)	Noviembre de 2008.
NORTH AMERICAN JET CHARTER	\$3,062.54 (tres mil seiscientos dos pesos 54/100 m.n.)	Enero y marzo de 2005 y enero, marzo y octubre de 2006.
TEXAS CITATION MANAGEMENT LLC	\$233.64 (doscientos treinta y tres pesos 64/100 m.n.)	Diciembre de 2009.
MARTIN SPROCKET & GEAR INC	\$3,478.80 (tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 80/100 m.n.)	Mayo de 2007.
THE BANK OF NOVA SCOTIA	\$5,982.50 (cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 50/100 m.n.)	Mayo y junio de 2005; junio, octubre de 2006; julio de 2007; junio de 2008; junio, julio y septiembre de 2009; febrero, marzo, julio y noviembre de 2010 y marzo y julio de 2011.
LONDON AIR SERVICES LIMITED	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.)	Marzo de 2005.
SUNWEST HOME AVIATION LTD	\$8,934.96 (ocho mil novecientos treinta y cuatro pesos 96/100 m.n.)	Marzo y agosto de 2005; enero, febrero y mayo de 2006; enero de 2007; abril de 2008 y diciembre de 2010.
KENN BOREK AIR LTD	\$47,682.13 (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 13/100 m.n.)	Octubre de 2005; febrero y octubre de 2006; febrero, octubre y diciembre de 2007; febrero, marzo, octubre y noviembre de 2008; febrero, marzo, octubre y noviembre de 2009; febrero, octubre y noviembre de 2010 y febrero, octubre y noviembre de 2011.

SHAW COMMUNICATIONS INC.	\$10,050.06 (diez mil cincuenta pesos 06/100 m.n.).	Marzo y abril de 2006; diciembre de 2010 y febrero de 2011.
AIR CARGO CARRIERS INC.	\$110.24 (ciento diez pesos 24/100 m.n.)	Julio de 2007.
CANAV INC.	\$231.29 (doscientos treinta y un pesos 29/100 m.n.)	Enero, febrero y diciembre de 2006; enero, febrero y marzo de 2008; mayo y septiembre de 2009.
JP MORGAN LEASING INC.	\$109.50 (ciento nueve pesos 50/100 m.n.)	Abril de 2006.
TELECOMMUNICATION FINANCIAL CONSULTANTS INC.	\$3,024.34 (tres mil veinticuatro pesos 34/100 m.n.).	Julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2008; febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2009.
CONOCOPHILLIPS CO.	\$2,452.67 (dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 67/100 m.n.).	Enero, mayo y junio de 2005.
INDIGO AIRSHIP LEASING LTD C/O SIGNATURE FLIGHT SUPPORT	\$263.78 (doscientos sesenta y tres pesos 78/100 m.n.)	Julio de 2006.
AIR AMBULANCE BY AIR TREK INC.	\$1,569.42 (un mil quinientos sesenta y nueve pesos 42/100 m.n.)	Febrero, mayo, julio, agosto y diciembre de 2005.
STRANGE BIRD INC C/O CT CORP SYSTEM	\$1,014.70 (un mil catorce pesos 70/100 m.n.)	Marzo de 2005 y febrero y marzo de 2011.
THERMO PROPERTIES II LLC.	\$1,618.98 (un mil seiscientos dieciocho pesos 98/100 m.n.)	Marzo de 2005.
TANNY CORP C/O NETJETS SALES INC.	\$3,214.76 (tres mil doscientos catorce pesos 76/100 m.n.)	Enero de 2008 y marzo de 2011.
COTTONAIR LLC.	\$1,210.83 (un mil doscientos diez pesos 83/100 m.n.)	Abril y diciembre de 2005; mayo, septiembre y noviembre de 2006; junio, octubre de 2007 y agosto de 2008.
LAND ROVER DENVER EAST INC.	\$200.70 (doscientos pesos 70/100 m.n.)	Octubre de 2006.
KELLOGG COMPANY MEXICO S DE RL DE C.V.	\$992.16 (novecientos noventa y dos pesos 16/100 m.n.)	Diciembre de 2009.
AVION I LLC.	\$3,669.93 (tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 93/100 m.n.).	Julio de 2006.
AEROVERTIGO INC TRUSTEE	\$3,907.80 (tres mil novecientos siete pesos 80/100 m.n.)	Abril de 2008.
BRAVO GOLF MANAGEMENT LLC C/O EXECUTIVE JET SALES INC.	\$5,621.20 (cinco mil seiscientos veintiún pesos 20/100 m.n.)	Enero, septiembre y noviembre de 2007.
AQUARIUS LLC C/O NETJETS SALES INC.	\$20,688.36 (veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 36/100 m.n.)	Diciembre de 2005; abril de 2006; marzo, abril, y agosto 2007; marzo y abril de 2008 y abril de 2011.
GUENTHER HENRY TRUSTEE	\$110.24 (ciento diez pesos 24/100 m.n.).	Mar de 2007.
C A AVIATION LLC C/O NETJETS SALES INC.	\$9,565.50 (nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.)	Abril y septiembre de 2008; julio de 2009; julio y agosto de 2010.

WER AVIATION CORP.	\$34.88 (treinta y cuatro pesos 88/100 m.n.)	Enero de 2007.
RAYTHEON AIRCRAFT RECEIVABLES CORP.	\$31,915.56 (treinta y un mil novecientos quince pesos 56/100 m.n.).	Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2005; enero a julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006; enero a diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009; enero a diciembre de 2010; enero a noviembre de 2011.
UNION UNDERWEAR CO INC.	\$42,870.44 (cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos 44/100 m.n.).	Enero a noviembre de 2005; enero a abril, julio, agosto, septiembre y octubre de 2006; febrero, marzo, octubre y noviembre de 2007; marzo, abril, mayo, junio y noviembre de 2008; enero a marzo de 2009; enero a abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2010; enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
JOHN WING AVIATION INC.	\$5,941.48 (cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 48/100 m.n.).	Marzo de 2005; marzo de 2006; junio y julio de 2007; abril de 2008.
EAST HARIS COUNTY ORTHOPEDIC ASSOCIATES PA.	\$3,637.51 (tres mil seiscientos treinta y siete pesos 51/100 m.n.).	Marzo de 2005; marzo de 2007 y mayo de 2010.
CIT GROUP/EQUIPMENT FINANCING INC.	\$8,748.20 (ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 m.n.)	Agosto de 2009.
AERO TOY STORE LLC.	\$441.65 (cuatrocientos cuarenta y un pesos 65/100 m.n.).	Mayo de 2005.
NETJETS SALES INC.	\$33,282.31 (treinta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 m.n.).	Febrero, julio y agosto de 2005; enero, febrero, marzo, junio, agosto y noviembre de 2006; febrero, mayo, julio y diciembre de 2007; enero, marzo, abril, agosto de 2008; febrero, marzo, abril de 2009; mayo, septiembre y diciembre de 2010; marzo, julio, agosto y noviembre de 2011.
JABIL CIRCUIT INC.	\$163.50 (ciento sesenta y tres pesos 50/100 m.n.).	Junio, octubre y diciembre de 2006.
MJL AIR PARTNERS LLC.	\$5,511.70 (cinco mil quinientos once pesos 70/100 m.n.).	Febrero de 2005; mayo de 2006; noviembre y diciembre de 2007 y septiembre de 2010.
PINNACLE AIR GROUP LLC.	\$103.35 (ciento tres pesos 35/100 m.n.).	Febrero de 2006.
MARIN CONVEYANCING CORP C/O GREENPOINT BANK.	\$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 m.n.).	Febrero de 2011.

N221HB LLC.	\$97.35 (noventa y siete pesos 35/100 m.n.).	Octubre de 2005.
351 LLC.	\$1,028.39 (un mil veintiocho pesos 39/100 m.n.).	Enero y diciembre de 2005 y enero de 2006.
HOME AIR INC.	\$240.84 (doscientos cuarenta pesos 84/100 m.n.).	Mayo y agosto de 2011.
ATLANTIC AIRCRAFT INC.	\$9,599.50 (nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 50/100 m.n.).	Febrero y junio de 2005.
SEVENBAR FLYING SERVICE INC.	\$214.08 (doscientos catorce pesos 08/100 m.n.).	Junio de 2007.
PINJET AVIATION LLC.	\$214.08 (doscientos catorce pesos 08/100 m.n.).	Marzo de 2007.
CITRUS WORLD INC.	\$1,576.63 (un mil quinientos setenta y seis pesos 63/100 m.n.).	Junio de 2005 y febrero de 2006.
GIII AIRCRAFT MANAGEMENT LLC.	\$263.78 (doscientos sesenta y tres pesos 78/100 m.n.).	Diciembre de 2006.
BAY AIR CHARTER INC.	\$131.40 (ciento treinta y un pesos 40/100 m.n.).	Agosto de 2009.
DESERT AIR CHARTER LLC	\$13,300.10 (trece mil trescientos pesos 10/100 m.n.).	Agosto de 2005 y febrero de 2007.
EXEC STAR AVIATION.	\$65.40 (sesenta y cinco pesos 40/100 m.n.).	Junio de 2006.
FRONTLINER INC.	\$15,483.57 (quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 57/100 m.n.).	Enero de 2005; mayo de 2006; y mayo y junio de 2007.
JET LINX AVIATION CORP.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Abril de 2005.
WESTRADE AIR SERVICES.	\$926.54 (novecientos veintiséis pesos 54/100 m.n.).	Mayo de 2006; enero, agosto, septiembre y octubre de 2007 y abril de 2008.
UNION PLANTERS CORP.	\$200.70 (doscientos pesos 70/100 m.n.).	Marzo y abril de 2006.
CITATION SHARES LLC.	\$59,406.66 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis 66/100 m.n.).	Enero, marzo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2005; enero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2006; enero a abril; junio, julio, noviembre y diciembre de 2007; enero, marzo, abril, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2008; enero y marzo de 2009; enero, marzo, abril, julio de 2010; enero, marzo, junio y noviembre de 2011.
JEFFERSON SMURFH CORPORATION.	\$220.48 (doscientos veinte pesos 48/100 m.n.).	Julio de 2007.
ATLANTIC SOUTHEAST AIRLINES INC.	\$878,277.60 (ochocientos setenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos 60/100 m.n.).	Septiembre, octubre y noviembre de 2011.
FORTUNE BRANDS	\$107.04 (ciento siete pesos 04/100 m.n.).	Enero de 2007.
HEWLETT PACKARD	\$38,270.40 (treinta y ocho mil	Agosto y octubre de 2006; marzo de

COMPANY	doscientos setenta pesos 40/100 m.n.).	2008 y marzo de 2010.
RELIANCE AVIATION.	\$7,705.74 (siete mil setecientos cinco pesos 74/100 m.n.).	Febrero, mayo y julio de 2005; marzo de 2006 y enero de 2010.
CAPITAL EXCEL INC.	\$5,934.03 (cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 03/100 m.n.).	Enero, marzo y noviembre de 2005; febrero, marzo, abril y noviembre de 2006; enero, febrero, junio y noviembre de 2007; febrero, marzo, y abril de 2008.
CINTAS CORPORATION.	\$2,160.38 (dos mil ciento sesenta pesos 38/100 m.n.)	Julio de 2005; marzo, mayo y septiembre de 2006; marzo y julio de 2007; febrero, julio y septiembre de 2008.
IMAGINAIRE PRIVATE FEE.	\$240.84 (doscientos cuarenta pesos 84/100 m.n.).	Julio de 2011.
RR INVESTMENTS INC.	\$963.36 (novecientos sesenta y tres pesos 36/100 m.n.).	Junio de 2010.
TRIJET AVIATION.	\$842.40 (ochocientos cuarenta y dos pesos 40/100 m.n.).	Marzo de 2011.
FLORIDA JET SERVICE INC.	\$941.76 (novecientos cuarenta y un pesos 76/100 m.n.).	Noviembre de 2009 y enero de 2011.
ENGRAVE CORPORATION.	\$189.72 (ciento ochenta y nueve pesos 72/100 m.n.)	Diciembre de 2009.
KELGEN PARTNERSHIP LLP.	\$377.10 (trescientos setenta y siete pesos 10/100 m.n.)	Mayo y noviembre de 2005; marzo, abril y mayo de 2006.
YELLOWTALE.	\$7,852.90 (siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 90/100 m.n.).	Enero, febrero, junio y agosto de 2005 y febrero de 2006.
LENNERT GREEN PARTNERS.	\$1,628.99 (un mil seiscientos veintiocho pesos 99/100 m.n.).	Noviembre de 2005 y enero de 2007.
BANASA.	\$229.95 (doscientos veintinueve pesos 95/100 m.n.)	Diciembre de 2006 y enero, abril y junio de 2007.
JACO OIL COMPANY.	\$3,201.57 (tres mil doscientos un pesos 57/100 m.n.).	Octubre de 2006; enero de 2007; mayo de 2008; marzo de 2009 y febrero de 2011.
EXECUTIVE JET AVIATION.	\$12,585.80 (doce mil quinientos ochenta y cinco pesos 80/100 m.n.).	Septiembre y diciembre de 2005; febrero de 2008; febrero y abril de 2009; febrero, junio, septiembre y noviembre de 2011.
CARLOS TSCHEN.	\$3,347.05 (tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 05/100 m.n.)	Enero, febrero, abril, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2005; febrero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2006; enero, abril, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2007; febrero, marzo, junio, noviembre y diciembre de 2008; enero, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2009; enero, junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2010; enero, febrero,

		abril y agosto de 2011.
TRANSAL CORP.	\$9,907.18 (nueve mil novecientos siete pesos 18/100 m.n.).	Enero, marzo, abril, mayo, junio agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2005; febrero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero a diciembre de 2008; enero de 2009; febrero de 2010 y febrero y marzo de 2011.
AIR TRANSPORT INC.	\$7,955.97 (siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 97/100 m.n.).	Junio y noviembre de 2005; septiembre de 2006; marzo de 2007; octubre de 2010 y marzo, mayo y julio de 2011.
ARROW MOLDED PLASTIES.	\$97.35 (noventa y siete pesos 35/100 m.n.).	Enero de 2006.
DAN JACOBS.	\$107.04 (ciento siete pesos 04/100 m.n.).	Diciembre de 2008.
FITTIPALDI USA.	\$421.47 (cuatrocientos veintidós pesos 47/100 m.n.).	Agosto de 2006; abril y diciembre de 2007.
AMERICAN JET INTERNATIONAL CORP Y/O ROGER W WOOLSEY/RALPH GROSSER.	\$25,529.90 (veinticinco mil quinientos veintinueve pesos 90/100 m.n.).	Abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2005; enero, marzo, mayo, junio y noviembre de 2006; enero, marzo, julio, octubre y diciembre de 2007; febrero, marzo, mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2008; abril, julio y agosto de 2009; enero, abril, mayo, agosto, septiembre y octubre de 2010 y febrero y abril de 2011.
MINNESOTA JET.	\$2,047.14 (dos mil cuarenta y siete pesos 14/100 m.n.).	Enero y noviembre de 2005; enero, marzo, abril y noviembre de 2006; enero, febrero y marzo de 2007.
BUCKEYE PH INC.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Septiembre de 2005.
SOUTHWESTERN BELL CORPORATION Y/O SBC COMMUNICATION.	\$3,671.72 (tres mil seiscientos setenta y un pesos 72/100 m.n.).	Noviembre de 2008 y abril de 2009.
ABCO AVIATION INC.	\$4,808.54 (cuatro mil ochocientos ocho pesos 54/100 m.n.).	Enero, marzo y diciembre de 2005 y diciembre de 2006.
TRINITY INDUSTRIES INC.	\$103.35 (ciento tres pesos 35/100 m.n.).	Febrero de 2006
UNION PACIFIC RAILROAD.	\$2,470.20 (dos mil cuatrocientos setenta pesos 20/100 m.n.).	Junio de 2007; octubre de 2010 y febrero de 2011.
DAN STAR.	\$214.08 (doscientos catorce pesos 08/100 m.n.).	Marzo de 2008.
ALPHA CENTURY AVIATION.	\$853.61 (ochocientos cincuenta y tres pesos 61/100 m.n.).	Octubre de 2005; febrero de 2006; julio y agosto de 2007; diciembre de 2010 y enero de 2011.
AERONEV INC.	\$2,736.21 (dos mil setecientos	Febrero, abril, mayo y noviembre de

	treinta y seis pesos 21/100 m.n.)	2005; febrero, abril, mayo y julio de 2006 y enero y febrero de 2008.
TXI AVIATION.	\$830.72 (ochocientos treinta pesos 72/100 m.n.)	Febrero y septiembre de 2007.
EL PASO NATURAL GAS COMPANY.	\$63,788.23 (sesenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 23/100 m.n.).	Febrero, abril, mayo, y junio de 2005; marzo de 2010 y enero y noviembre de 2011.
KAISER AIR INC.	\$86,499.07 (ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve 07/100 m.n.).	Febrero, abril, octubre y diciembre de 2005; febrero, junio, julio y septiembre de 2006; enero, abril y noviembre de 2007, abril, septiembre y octubre de 2010; febrero, marzo y abril de 2011.
DOW CHEMICAL CORP.	\$5,051.96 (cinco mil cincuenta y un pesos 96/100 m.n.).	Junio de 2005; marzo de 2009; marzo de 2010 y febrero y noviembre de 2011.
JOSE RESLEW.	\$1,268.90 (un mil doscientos sesenta y ocho pesos 90/100 m.n.).	Febrero de 2005; julio y octubre de 2006; febrero, abril, mayo, julio, agosto y octubre de 2007; agosto de 2009; julio y octubre de 2010 y marzo de 2011.
BOLD HORIZON AEROSPACE.	\$2,418.39 (dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 39/100 m.n.).	Enero de 2005.
PEGASUS FLIGHT SUPPORT.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Octubre de 2005.
CESSNA AIRCRAFT CO.	\$450.90 (cuatrocientos cincuenta pesos 90/100 m.n.).	Julio de 2006.
CIRRUS AIR.	\$855.11 (ochocientos cincuenta y cinco pesos 11/100 m.n.).	Agosto y septiembre de 2005; diciembre de 2007; julio y noviembre de 2008 y diciembre de 2010.
COCKRELL RESOURCES INC.	\$19,211.97 (diecinueve mil doscientos once pesos 97/100 m.n.).	Octubre de 2005; marzo, junio y agosto de 2006; febrero, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2007; marzo, junio, julio, agosto y septiembre de 2008; enero y febrero de 2009; enero, marzo, agosto y octubre de 2010; enero, marzo, abril, mayo y julio de 2011.
GALE INDUSTRIES INC.	\$4,710.24 (cuatro mil setecientos diez pesos 24/100 m.n.).	Agosto de 2011.
GIRARDI KEESE AND CRANE.	\$1,274.31 (un mil doscientos setenta y cuatro pesos 31/100 m.n.).	Febrero de 2006 y marzo de 2008.
HONEYWELL CORP.	\$2,033.76 (dos mil treinta y tres pesos 76/100 m.n.).	Febrero de 2007; octubre de 2009 y marzo de 2010.
NATIONAL JETS INC.	\$7,920.40 (siete mil novecientos veinte pesos 40/100 m.n.).	Febrero, abril, mayo, junio, julio y octubre de 2005; marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero, marzo, mayo y noviembre de 2007; enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; enero, marzo,

		mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010; enero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2011.
NOMADS INC.	\$1,809.40 (un mil ochocientos nueve pesos 40/100 m.n.).	Noviembre y diciembre de 2010.
PARAMOUNT PICTURES.	\$45,455.30 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 30/100 m.n.).	Noviembre de 2005, marzo de 2007 y enero de 2008.
JETAWAY AIR SERVICE LLC.	\$82,781.58 (ochenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 58/100 m.n.).	Enero de 2005; mayo de 2007; julio y agosto de 2009 y marzo y abril de 2010.
THE AIR GROUP INC.	\$13,084.80 (trece mil ochenta y cuatro pesos 80/100 m.n.).	Enero y diciembre de 2008; enero de 2009; agosto y septiembre de 2010 y noviembre de 2011.
TYSON FOODS INC.	\$13,176.00 (trece mil ciento setenta y seis pesos 00/100 m.n.).	Septiembre y octubre de 2005; marzo y mayo 2009 y enero de 2011.
WARNER AND BROWN.	\$1,869.12 (un mil ochocientos sesenta y nueve pesos 12/100 m.n.).	Enero de 2011.
ZAREGO INC (ZARGE0)	\$391.05 (trescientos noventa y un pesos 05/100 m.n.).	Diciembre de 2005.
AIR BEAR INC.	\$283.40 (doscientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.).	Febrero de 2008.
AVJET CORPORATION.	\$207.68 (doscientos siete pesos 68/100 m.n.).	Junio de 2007.
BOISE CASCADE CORP.	\$3,637.26 (tres mil seiscientos treinta y siete pesos 26/100 m.n.).	Febrero de 2006.
JOHNY RIBEIRO.	\$1,064.36 (un mil sesenta y cuatro pesos 36/100 m.n.).	Febrero, marzo y abril de 2008 y febrero de 2009.
LIAMAJ.	\$843.70 (ochocientos cuarenta y tres pesos 70/100 m.n.).	Octubre de 2007.
MAYO AVIATION.	\$206.70 (doscientos seis pesos 70/100 m.n.).	Septiembre de 2006.
N STR LLC.	\$100.35 (cien pesos 35/100 m.n.).	Julio de 2006.
PENNZOIL COMPANY.	\$6,395.04 (seis mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 m.n.).	Agosto de 2009 y julio de 2010.
RASMARK JET CHARTER INC.	\$2,270.67 (dos mil doscientos setenta pesos 67/100 m.n.).	Mayo, junio y agosto de 2005; enero, agosto, septiembre y noviembre de 2006 y marzo de 2007.
ANHEUSER BUSH CO INC.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Febrero de 2005.
CUMMINS ENGINE CO INC.	\$109.50 (ciento nueve pesos 50/100 m.n.).	Octubre de 2005.
RED WHITE AND BLUE PICTURES INC	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Septiembre de 2006.
UNITED EXECUTIVE JET	\$10,779.57 (diez mil setecientos	Febrero, marzo, octubre y diciembre

INC.	setenta y nueve pesos 57/100 m.n.).	de 2005; enero, noviembre y diciembre de 2006.
BECHTEL CORPORATION.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Febrero de 2006.
C CARY PATTERSON.	\$1,284.53 (un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 53/100 m.n.).	Agosto y octubre de 2005; enero, febrero, marzo y mayo de 2006 y marzo de 2007.
DEERFLEET LLC.	\$2,453.22 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 22/100 m.n.).	Enero, marzo y septiembre de 2005.
JOHNSON MACHINERY CO.	\$2,747.52 (dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 52/100 m.n.).	Febrero y abril de 2011.
MURRAY AVIATION INC.	\$30,655.89 (treinta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 89/100 m.n.).	Febrero, marzo y agosto de 2007 y noviembre de 2009.
O & S JET INC.	\$207.68 (doscientos siete pesos 68/100 m.n.).	Octubre de 2007.
SUNBIRD AVIATION.	\$13,434.78 (trece mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 78/100 m.n.).	Marzo y mayo de 2007 y enero y febrero de 2009.
AVIATION CHARTER INC.	\$251.82 (doscientos cincuenta y un pesos 82/100 m.n.).	Julio de 2010 y noviembre de 2011.
FRANKLIN TEMPLETON TRAVEL.	\$9,132.14 (nueve mil ciento treinta y dos pesos 14/100 m.n.).	Febrero y diciembre de 2008; marzo de 2009.
LAOSO S.A. DE C.V.	\$8,234.99 (ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 99/100 m.n.).	Enero, febrero, julio, septiembre y octubre de 2005; enero, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2006; enero, mayo, junio, julio, septiembre y noviembre de 2007 y mayo, junio y septiembre de 2008.
SAGE WELL SERVICE INC.	\$46,033.93 (cuarenta y seis mil treinta y tres pesos 93/100 m.n.).	Enero, abril, junio, julio y diciembre de 2006; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007; febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008; enero, febrero, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2010 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2011.
SARATOGA INC.	\$413.40 (cuatrocientos trece pesos 40/100 m.n.).	Enero y febrero de 2006.
PK AIR CHARTER.	\$477.03 (cuatrocientos setenta y siete pesos 03/100 m.n.).	Enero y julio de 2005; marzo de 2007, enero y noviembre de 2008 y febrero y julio de 2010.
L & L MANUFACTURING INC.	\$6,863.12 (seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 12/100	Marzo y abril de 2005.

	m.n.).	
VALERO ENERGY.	\$809.49 (ochocientos nueve pesos 49/100 m.n.).	Enero de 2005.
JORGE KONG V.	\$9,650.60 (nueve mil seiscientos cincuenta pesos 60/100 m.n.).	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2006; enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2007; enero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2008; enero, marzo, abril, julio, octubre y noviembre de 2009; enero, febrero, mayo, junio, agosto y diciembre de 2010 y junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2011.
OPR LEARJET INC.	\$622.86 (seiscientos veintidós pesos 86/100 m.n.).	Diciembre de 2006 y enero y marzo de 2007.
ACEROS DE GUATEMALA S.A.	\$4,699.05 (cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 05/100 m.n.).	Mayo, julio y diciembre de 2005; febrero, marzo, mayo y noviembre de 2006; noviembre de 2007; septiembre y octubre de 2008; junio, julio, octubre y noviembre de 2009; enero, febrero, abril, julio, octubre y noviembre de 2010 y marzo, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2011.
CHARGERS FOOTBALL COMPANY.	\$1,865.50 (un mil ochocientos sesenta y cinco pesos 50/100 m.n.).	Marzo de 2007.
AGAPE ALAS DE SOCORRO.	\$103.35 (ciento tres pesos 35/100 m.n.).	Diciembre de 2005.
ELITE AVIATION.	\$116.82 (ciento dieciséis pesos 82/100 m.n.).	Julio de 2009.
HALLIBURTON CO.	\$23,122.34 (veintitrés mil ciento veintidós pesos 34/100 m.n.).	Agosto y diciembre de 2005; junio de 2006; agosto de 2007; agosto de 2008; diciembre de 2009 y agosto de 2011.
MARINE R.	\$1,618.98 (un mil seiscientos dieciocho pesos 98/100 m.n.).	Marzo de 2005.
RAYMOND RUTTER.	\$3,116.90 (tres mil ciento dieciséis pesos 90/100 m.n.).	Noviembre y diciembre de 2005; enero y diciembre de 2006; enero de 2007 y febrero de 2008.
STONERIDGE INC.	\$100.35 (cien pesos 35/100 m.n.).	Febrero de 2006.
FORTHY THREE RJ.	\$3,017.74 (tres mil diecisiete pesos 74/100 m.n.).	Enero de 2005.
GRAND AIRE EXPRESS INC.	\$34.88 (treinta y cuatro pesos 88/100 m.n.).	Septiembre de 2007.
AFRICAN INTERNATIONAL AIRWAYS.	\$8,219.80 (ocho mil doscientos diecinueve pesos 80/100 m.n.).	Enero, marzo y mayo de 2007.
EMERY WORLDWIDE	\$14,917.40 (catorce mil	Marzo de 2005.

AIRLINES INC.	novcientos diecisiete pesos 40/100 m.n.).	
BRADLEY AIR SERVICES LIMITED D/B/A FIRST AIR.	\$12,540.76 (doce mil quinientos cuarenta pesos 76/100 m.n.).	Febrero y mayo de 2007; junio, agosto y septiembre de 2011.
MORRIS AIR SERVICE.	\$2,562.30 (dos mil quinientos sesenta y dos pesos 30/100 m.n.).	Abril de 2005.
SOUTHER AIR TRANSPORT.	\$17,594.09 (diecisiete mil quinientos noventa y cuatro pesos 09/100 m.n.).	Marzo de 2005; febrero de 2007; febrero y noviembre de 2011.

Así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dichos usuarios en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de los citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 7 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el referido antecedente 7 así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 7 del presente oficio para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 7 del presente oficio la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que los usuarios referidos en el antecedente 7 del presente oficio, no han dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

El Titular de la Unidad

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 343794)

PERSONNEL IMPROVEMENT SC
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 343817)

ASESORES EMPRESARIALES ADHE SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 343819)

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA Y DE
RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 27 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 343820)

SALMART & CONSULTING, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 14 de marzo de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 343821)

SI AL CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 24 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 6 de marzo de 2012.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 343295)

SANCHEZ BEYRUTI Y COMPAÑIA, S.C.P.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 15 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 5 de marzo de 2012.
Liquidador

Francisco Martínez García
Rúbrica.

(R.- 343298)

DESTREZA E INNOVACION ESPECIALIZADA
EN CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE FEBRERO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 5 de marzo de 2012.
Liquidador

Fernando Sánchez Elizalde
Rúbrica.

(R.- 343301)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Refinación
Dirección Corporativa de Administración de Petróleos Mexicanos
Subdirección de Administración Patrimonial
AVISO MODIFICATORIO
A TODOS LOS ADQUIRENTES DE BASES DE LA LICITACION PUBLICA
No. SUAP-MR-080/12

De conformidad con lo establecido por el artículo 55 de las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y lineamiento 163 de los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se les comunica que se modifican los términos de la convocatoria publicada en este mismo medio el día 7 de marzo de 2012, para quedar de la siguiente manera:

Dice	Debe decir
Descripción General	Descripción General
Chalán Pemex 577 (470 Tons.) para dismantelar	Desecho ferroso de primera, proveniente del Chalán Pemex 577, para dismantelar
Localización de los bienes	Localización de los bienes
Dique Deponente IMADA-C- de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Madero, Cd. Madero, Tamps.	Plataforma de Talleres del Dique Deponente IMADA-C- (en tierra) de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Madero, Cd. Madero, Tamps.

Salvo las modificaciones señaladas, el texto de la convocatoria de referencia permanece en sus términos originales.

México, D.F., a 20 de marzo de 2012.
 El Coordinador "A"
Lic. José Alfredo Jiménez Soto
 Rúbrica.

(R.- 343818)

CLUB ALEMAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 47 de los estatutos sociales, y al acuerdo del Consejo de Administración de quince de febrero de dos mil doce, se cita en primera convocatoria a los accionistas del Club Alemán de México, S.A. de C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA anual, que se llevará a cabo en el domicilio social ubicado en Aldama 153, colonia Tepepan, Xochimilco, México, D.F., 16020, a las dieciocho horas, del veinticinco de abril de dos mil doce, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Apertura e instalación de la Asamblea.
- II.** Designación de escrutadores y verificación del quórum legal.
- III.** Informe del Consejo de Administración, sobre la situación financiera de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social de 2011.
- IV.** Informe de los comisarios de la Sociedad.
- V.** Aprobación y aplicación de los resultados financieros del ejercicio social de 2011.
- VI.** Presentación del informe ejecutivo del Consejo de Administración.
- VII.** Aprobación y ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración.
- VIII.** Nombramiento o, en su caso, ratificación de los comisarios de la sociedad por el periodo que marcan los estatutos.
- IX.** Determinación de los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios de la Sociedad.
- X.** Designación de delegados para protocolizar ante Notario Público, el acta de la Asamblea.
- XI.** Clausura formal.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en alguna institución de crédito del país o del extranjero que elija el accionista, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deba reunirse. La constancia de depósito servirá como tarjeta de admisión a la Asamblea.

México, D.F., a 16 de febrero de 2012.
 Presidente del Consejo de Administración
Lic. Víctor Manuel Alonso Guzmán
 Rúbrica.

(R.- 343845)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/02/2012/07/029
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Francisco Antonio Alor Quezada

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/02/2012/07/029, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 002/2010, formulado al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, se le atribuye haber utilizado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que debieron haberse destinado, toda vez que suscribió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MBJ-DGOP-RF-002-07 para la realización de la obra denominada "Reconstrucción de Calle 10, 12 SM 227, calle 12 Zona Avenidas Costa Maya Revolución y Chichen Itza"; misma que fue cubierta con recursos del citado Fondo, sin que dicha obra abatiera rezago social y pobreza extrema; en incumplimiento de los artículos 25, último párrafo, 33, inciso a) y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo y 90, fracciones I, XIV y XVI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$6,097,074.81 (seis millones noventa y siete mil setenta y cuatro pesos 81/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del DECIMO SEGUNDO día en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10.00 a las 14.00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 343677)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
Procedimiento: DGRRFEM/A/02/2012/07/030
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Andrés Emilio Nieto Foullon

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/02/2012/07/030, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 003/2010, formulado al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se le atribuye haber

utilizado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, sin administrarlos adecuadamente, toda vez que como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; incluida la aprobación de las estimaciones presentadas por la empresa Contratista Jika Ingeniería y Construcciones, S. de R. L. de C.V., respecto a la obra denominada "Ampliación de Primaria Oxtanká" en tierra maya, SM-05", no vigiló ni controló la debida aplicación de los recursos del citado Fondo, ello es así puesto que en la obra de referencia no se amortizó en su totalidad el anticipo que se otorgó, para iniciar los trabajos y compra de materiales relacionados con la misma, ni se liquidó en la estimación final; en incumplimiento de los artículos 25, último párrafo, 33, inciso a) y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, 35 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como la cláusula quinta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MBJ-DGOP-RF-015-07; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$342,521.50 (trescientos cuarenta y dos mil quinientos veintiún pesos 50/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 12:00 horas del DECIMO PRIMER día en que surta efectos la Notificación del presente proveído, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 10.00 a 14.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.
El Director General
Lic. Oscar R. Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 343678)

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales de Estados y Municipios
NOTIFICACION POR EDICTO

C. FRANCISCO ANTONIO ALOR QUEZADA
C. NORMAN EDUARDO AGUIAR CETINA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/02/2012/07/031, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 004/2010, de fecha 25 de enero de 2010, formulado al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública 2007, dentro del cual han sido considerados como presuntos responsables de los actos y omisiones que se describen:

C. Francisco Antonio Alor Quezada

En su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se le atribuye haber utilizado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que debieron haberse destinado, toda vez que omitió vigilar que el gasto municipal se realizara conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento, ya que suscribió diversos cheques mediante los cuales se dispuso de recursos del citado Fondo, dentro del rubro de gastos indirectos, para cubrir gastos que se efectuaron en la Contraloría Municipal, las Direcciones de Planeación y Desarrollo, Tesorería Municipal, Obras Públicas y la Oficialía Mayor en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros, 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", los cuales no se encuentran relacionados

directamente con la supervisión de las obras del fondo en mención; en incumplimiento de los artículos 25, último párrafo, 33, inciso b), segundo párrafo y 49, primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el 90, fracciones I y XVI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$1,187,026.90 (un millón ciento ochenta y siete mil veintiséis pesos 90/100 M.N.); derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 10:00 horas del DECIMO SEGUNDO día al de la última publicación de estos edictos en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F.

C. Norman Eduardo Aguiar Cetina

En su carácter de Director General de Planeación y Desarrollo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, se le atribuye haber utilizado recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haberse destinado, toda vez que solicitó a través de los oficios números DGPD/2120 y DGPD/300 se cubriera dentro del rubro de gastos indirectos y con recusos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, conceptos que no corresponden con la supervisión de las obras del fondo en cuestión, recibiendo dichos recursos al librarse a su favor los cheques números 4123571, 4123564 y 4123577; con lo que incumplió los artículos 25, último párrafo, 33, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 20 y 25 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$1,187,026.90 (un millón ciento ochenta y siete mil veintiséis pesos 90/100 M.N.); derivado de ello, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del DECIMO SEGUNDO día al de la última publicación de estos edictos en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F.

Por lo que al desconocerse el domicilio actual de cada uno de los citados, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se les emplaza al procedimiento dispuesto en el artículo 57 de la última de las leyes mencionadas, por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, poniéndose a su disposición las constancias que integran el expediente de referencia, para su consulta en el domicilio sito en Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegato, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, deberá señalar en su primer promoción o comparecencia domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de dicho ordenamiento legal, apercibiéndosele que en caso de no señalar tal domicilio, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón de conformidad a lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 29 de febrero de 2012.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 343679)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de "LUIS ADRIAN ORTIZ" permisionario del Servicio Público Federal expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso de Autotransporte Federal de Carga otorgado a favor de "LUIS ADRIAN ORTIZ" quedando imposibilitado el citado permisionario para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra "LUIS ADRIAN ORTIZ", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de "LUIS ADRIAN ORTIZ" por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de "LUIS ADRIAN ORTIZ" procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 16 de diciembre de 2011.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 339646)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ, permisionario del Servicio Público Federal de Carga, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso de Autotransporte Federal de Carga otorgado a favor de JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ quedando imposibilitado el citado permisionario para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ, por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de JOSE MANUEL AGUILAR DOMINGUEZ, procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del servicio público federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el recurso procedente es el de revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente
Chetumal, Q. Roo, a 16 de diciembre de 2011.
Director General del Centro SCT Quintana Roo
C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán
Rúbrica.

(R.- 339655)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra de la empresa "LUXURY VIP TRANSFERS S. DE R.L. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo con número de permiso 2314LVT070928JF4/1(24700Q10C784R30H010) de fecha 8 de abril del 2008, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso 2314LVT070928JF4/1 (24700Q10C784R30H010) de fecha 8 de abril de 2008, otorgado a favor de la empresa permisionaria "LUXURY VIP TRANSFERS S. DE R.L. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "LUXURY VIP TRANSFERS S. DE R.L. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "LUXURY VIP TRANSFERS S. DE R.L. DE C.V. por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa LUXURY VIP TRANSFERS S. DE R.L. DE C.V." procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 28 de noviembre de 2011.
Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 339645)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Quintana Roo
EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción iniciado, en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de Turismo con número de permiso 27012005230951255 (2314TTL050506AJ8/1) de fecha 27 de septiembre de 2005, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso 27012005230951255 (2314TTL050506AJ8/1) de fecha 27 de septiembre de 2005, otorgado a favor de la empresa permisionaria "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a

partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "TRANSPORTADORA TURISTICA LUZ MARINA S.A. DE C.V.", procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en el artículo 3 fracciones XIV y XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de diciembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 339648)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", permisionaria del Servicio Público Federal de carga con número de permiso 30012004230347209 (CBA03042217A) de fecha 30 de marzo de 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso 30012004230347209 (CBA03042217A) de fecha 30 de marzo de 2004, otorgado a favor de la empresa permisionaria "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", quedando imposibilitada la referida empresa para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de la empresa "COYEBA BACOYE S.A. DE C.V.", procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las

placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de diciembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 339649)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Centro SCT Quintana Roo

EDICTO

Visto el contenido del procedimiento administrativo de revocación y/o sanción en contra de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO", permisionario del Servicio Público Federal de Carga con número de permiso 09012004230252274 (NACO5809J5DV8) de fecha 9 de febrero de 2004, expedido por este Centro SCT, Quintana Roo, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; en consecuencia el suscrito Director General ha dictado los siguientes resolutivos: PRIMERO. En términos del considerando III del cuerpo de la presente resolución, se revoca el permiso de Autotransporte Federal de Carga otorgado a favor de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO" con número de permiso 09012004230252274 (NACO5809J5DV8) de fecha 9 de febrero de 2004, quedando imposibilitado el citado permisionario para obtener un nuevo permiso dentro del plazo de cinco años contados a partir de la presente resolución; SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado en contra "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO", por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; TERCERO. En términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena publicar la presente resolución del procedimiento administrativo de revocación iniciado por esta autoridad en contra de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO", por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, y por tres días consecutivos en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; CUARTO. En términos del considerando IV de la presente resolución, se ordena al Subdirector de Transporte del Centro SCT, Quintana Roo, para que en atención a como lo dispone el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal, realice las acciones correspondientes por cuanto a la revocación del permiso de "OSCAR EFRAIN NAVARRETE CANTO" procediendo a inhabilitar y boletinar a la Policía Federal Preventiva, las placas del Servicio Público Federal que se encuentren activas a nombre de la empresa referida en líneas anteriores; QUINTO. En caso de inconformidad con la presente resolución, se informa al interesado, que con fundamento en los artículos 3 fracciones XIV y XV, y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Recurso procedente es el de Revisión, contemplado en la ley antes citada y que el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro SCT Quintana Roo, sita en la avenida Insurgentes número 410 esquina Nápoles, colonia 20 de Noviembre de 1978, de esta Ciudad.

Atentamente

Chetumal, Q. Roo, a 16 de diciembre de 2011.

Director General del Centro SCT Quintana Roo

C. Miguel Angel Núñez Pérez Gavilán

Rúbrica.

(R.- 339651)

Estados Unidos Mexicanos
Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACION PUBLICA No. LP-CMM-01-12
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública LP-CMM-01-12 para la enajenación de Scrap de lámina perforada de acero inoxidable 430 y cospel de desperdicio.

No. de licitación	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de ofertas	Acto de fallo	Venta por	Precio mínimo de venta	Lugar de los actos
LP-CMM-01-12	564,333.60 Kg Scrap de acero inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y cospel de desperdicio	9 de abril de 2012 a las 10:00 horas	10 de abril de 2012 a las 9:00 horas	10 de abril de 2012 a las 10:00 horas	Partida única	7,054,170.00	En auditorio de la Planta de San Luis Potosí

1.- Venta de bases e inscripción de los participantes: en avenida Comisión Federal de Electricidad número 200, manzana 50, Zona Industrial 1a. Sección, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78395, del 20 de marzo al 2 de abril de 2012, de 9:00 a 13:00 horas. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el pago en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Casa de Moneda de México, las bases podrán ser consultadas en la página de Internet: <http://www.cmm.gob.mx>.

2.- Verificación de los bienes: los bienes a enajenar, se podrán verificar el 3 de abril de 2012 previa solicitud y autorización de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, en un horario de 9:00 a 10:00 horas en el domicilio especificado en las bases.

3.-Garantía de sostenimiento de ofertas: las propuestas deberán garantizarse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución de crédito debidamente constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.- Pago de los bienes: los participantes ganadores, deberán efectuar el pago del 100% de la partida adjudicada a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del fallo correspondiente, de conformidad a las condiciones establecidas en las bases de la licitación.

5.- Retiro de los bienes: el retiro de los bienes, será por cuenta y cargo del concursante ganador de acuerdo al programa presentado en las bases y una vez realizado el pago correspondiente en la caja general de Casa de Moneda de México, así como la entrega de la constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (formato 37-A).

6.- Subasta: si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

7.- Otras consideraciones: en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier cámara, colegio, asociaciones profesionales u otros organismos no gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo, no podrá formular preguntas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

20 de marzo de 2012.
Subdirector Corporativo de Recursos Materiales y Obra Pública
Jaime Gerardo Ramírez Mendoza
Rúbrica.

(R.- 343616)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
Administración Central de Recursos Materiales
Administración de Recursos Materiales "3"
 LICITACION PUBLICA PARA VENTA DE BIENES MUEBLES
 CLASIFICADOS COMO DESECHOS
 RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales (LA LEY), así como en la Vigésima Séptima y Vigésima Novena de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y morales para participar en la licitación pública número LP SAT EB 01/2012, para la venta de bienes muebles clasificados como desechos, conforme a las bases que se encuentran disponibles en la página Internet www.sat.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "3", sito en calle Sinaloa número 43, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción	Venta de bienes muebles clasificados como desechos
Volumen a enajenar	Partida 1 117,870 kilogramos Partida 2 94,890 kilogramos Partida 3 138,750 kilogramos
Valor para la venta	Partida 1 \$168,931.28 Partida 2 \$135,996.38 Partida 3 \$198,856.50
Costo de las bases	\$5,000.00
Forma de pago de las bases	Esquema e5cinco
Periodo de venta de bases	Del 20 al 29 de marzo de 2012
Garantía de sostenimiento de ofertas	10% del valor de venta
Junta de aclaraciones	30/marzo/2012, 11:00 horas
Presentación y apertura de ofertas	3/abril/2012, 11:00 horas
Fallo	11/abril/2012, 11:00 horas
Retiro de los bienes	Del 18 de abril de 2012 al 17 de abril de 2014

En caso de no lograrse la venta de bienes muebles clasificados como desechos a través de la presente licitación, se procederá a la Subasta en el mismo evento, las reglas y procedimientos se detallan en las bases.

México, D.F., a 20 de marzo de 2012.
 Administrador de Recursos Materiales "3"
Lic. Luis Alberto Núñez Borrull
 Rúbrica.

(R.- 343847)